

Por providencia del Real Acuerdo
de esta Chancilleria de S. de Indias
se ha mandado dirigir orden a to-
das las Justicias de las Indias de
Nuevo Reino de Granada para que no per-
mitan se hagan en ellas contratos de
compraventa de tierra sin permiso de S. M.
o de su Real Consejo. Lo que con-
venga a N. de dicha superior orden
para su puntual cumplimiento.
Dios guarde a V. muchos años.
Granada 12 de Febrero de 1817.

D. Domingo José
de Sotomayor

